

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR, como Anexo XVI, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal Nº 3500, el texto que a continuación se detalla:

**"ANEXO XVI
TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN ALIMENTOS**

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- Constituyen hechos imponibles los servicios de determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos y bebidas alcohólicas.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 2º.- Por estos servicios se abonarán las tarifas que para cada caso establecerá la Ordenanza Tarifaria.

DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 3º.- Son obligados al pago de la presente tasa los contribuyentes o responsables que, por el desarrollo de su actividad y/o requerimiento de los mismos, hagan uso de los mencionados servicios.

DEL PAGO

Artículo 4º.- El pago del gravamen a que se refiere este Anexo deberá efectuarse en forma previa a la prestación del mismo.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo XIII, Parte Especial, de la Ordenanza municipal 3501, por el texto que a continuación se detalla:

"PARTE ESPECIAL

**ANEXO XIII
TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA**

Artículo 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, en su Anexo XIII, Parte Especial, fíjense los siguientes valores:

- 1) por inspección y/o habilitación de vehículos automotores que transporten productos alimenticios y mercaderías en general, la siguiente tasa anual:

Vehículos con tara hasta 5.000,00 Kg.	\$70,00
Vehículos con tara superior a 5.000 Kg.	\$120,00

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

- 2) Inspección de pescado y mariscos:
 Por kilogramo\$0,20
- 3) Por inspección y certificación de libre plaga \$12,00
- 4) por internación de canes en los caniles municipales, por día y por cada
 anima.....\$30,00
- 5) por implantación de transponders (microchips),
 por cada animal \$20,00
- 6) provisión de transpoders (microchips) en el marco de los convenios suscriptos con
 la Municipalidad, valor por unidad.....\$15,00
- 7) por inspección y certificación de desnaturalización de productos alimenticios, a
 solicitud del contribuyente:
 hasta 500 kilogramos\$127,00
 adicional por kilo que exceda los 500 kilogramos\$0,30
- 8) certificado por observación antirrábica\$30,00."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR como Anexo XVII, Parte Especial, a la Ordenanza Municipal 3501, el texto que a continuación se detalla:

**"PARTE ESPECIAL
ANEXO XVII
TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN ALIMENTOS**

Artículo 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, en su Anexo XIII, Parte Especial, fíjense los siguientes valores:

Por las determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos, se percibirán las siguientes tasas:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

Ensayo

- a) Control de esterilidad (aerobia y anaerobia) \$150,00
- b) recuento de aerobios en placa \$70,00
- c) recuento de mohos y levaduras \$70,00
- d) recuento de coniformes NMP (número más probable) \$100,00
- e) recuento de coniformes en placa\$70,00
- f) pseudomonas aeruginosas en agua \$80,00

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

g) streptococcus faecalis en agua	\$80,00
h) escherichia coli	\$100,00
i) staphylococcus aureus	\$100,00
j) clostridium perfringens	\$100,00
k) salmonella / shingela (presencia o ausencia)	\$150,00
l) listeria monocytogenes (presencia o ausencia)	\$150,00
m) escherichia coli O157 (presuntivo)	\$150,00
n) elisa (kits)	\$300,00
o) determinaciones especiales c/u	\$150,00.

ANÁLISIS FISIOQUÍMICOS

Ensayo

p) análisis microscópicos	\$25,00
q) análisis morfológicos (macro y microscópicos)	
identificación de un solo componente	\$150,00
r) determinaciones especiales c/u	\$150,00
s) punto de fusión, punto de congelamiento, viscosidad, densidad, índice de refracción, Ph, desviación polarimétrica, humedad/residuo, cenizas, peso neto, determinación de tamaño de partículas, volumen neto y escurrido y similares,	
Cada uno	\$25,00
t) análisis cualitativo no instrumental	\$50,00
u) análisis cuantitativo no instrumental	\$150,00
v) cromatografía en capa fina monodimensional	\$200,00
w) espectrofotometría UV- visible c/u	\$100,00
x) pasaje por columna (cleanup)	\$100,00.

Solamente aplicable a los análisis para ser presentados a la AFIP-DGI

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Ensayo

y) cerveza	\$150,00
------------------	----------

A este valor se deberá agregar el arancel de/los análisis especiales que se requieran en particular para el producto (microbiológico, macro y/o microscópico, análisis instrumental).

Artículo 2º.- Estos valores corresponderán a muestras entregadas en el Departamento Laboratorio. Cuando personal del mismo deba extraer las muestras, los valores indicados sufrirán un incremento del:

- a) setenta por ciento (70%) dentro del radio urbano;
- b) cien por ciento (100%) fuera del radio urbano."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3718 .-
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

im



Roberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Jamian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA